

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE YUNGUILLA

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por su Alcalde, **Julio Manuel Guaminga Anilema**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑÍ**, representado legalmente por su Presidenta, **Lic. Elida Graciela Aguilar García**, conforme se acredita con el nombramiento que se incorpora como documento habilitante.

Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y establece que estos se regirán, entre otros, por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

1.2. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1.3. El artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el objeto de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

1.4. El artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, así como aquellos que establezca la ley.

1.5. El artículo 267 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.



1.6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 literal b), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, en su literal d), prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

1.7. El artículo 65 literal b) del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

1.8. El artículo 126 del COOTAD establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y que, salvo el caso de sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme al modelo de gestión del sector, con autorización expresa del titular de la competencia mediante convenio.

1.9. El artículo 280 del COOTAD faculta a dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno a celebrar convenios de cogestión de obras públicas, estableciendo los términos de coparticipación, financiamiento, especificaciones técnicas, fiscalización y control social.

1.10. El GADPR CAÑÍ, mediante Oficio Nro. 095GADPRC-2026, de fecha 29 de junio de 2026, solicitó al GADM COLTA la suscripción de un Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de baterías sanitarias en la comunidad de Yunguilla".

1.11. El GADM COLTA, a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, emitió el Informe Técnico Nro. 030-GADM-COLTA-UACE-ZMSP, de fecha 31 de julio de 2026, mediante el cual se verificó que el predio destinado para la construcción de las baterías sanitarias se encuentra registrado en el catastro municipal a nombre del GADM COLTA, con clave catastral 0603515102013845000, y que, desde el punto de vista técnico-catastral, no presenta impedimento para la continuidad del trámite.

1.12. El GADPR CAÑÍ elaboró el **"Perfil del Proyecto: Construcción de Baterías Sanitarias en la comunidad de Yunguilla de la parroquia Cañí, cantón Colta, provincia de Chimborazo"**, documento que contiene la justificación, objetivos, metas, actividades, cronograma, población beneficiaria, indicadores, impacto ambiental, sostenibilidad, marco institucional y financiamiento del proyecto.

1.13. La comunidad de Yunguilla, perteneciente a la parroquia Cañí, presenta la necesidad de contar con infraestructura sanitaria adecuada y funcional, cuya implementación contribuirá al mejoramiento de las condiciones de higiene, salubridad, dignidad y bienestar de sus habitantes y población beneficiaria.

1.14. Mediante certificación emitida el **08 de junio de 2026** por el Ing. Jhon Byron Tierra Taraguay, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañí, se certificó que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DEL GADPR CAÑI DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO (CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE YUNGUILLA, CONCHA ACÚSTICA DE SAN JACINTO, MANTENIMIENTO CASA COMUNAL SAN GERARDO)"** se encuentra contemplado dentro del **Plan Operativo Anual (POA) del GADPR Cañí**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

1.15. Mediante **Certificado de Plan Anual de Contrataciones – Verificación PAC**, de fecha **08 de junio de 2026**, suscrito por el Ing. Jhon Byron Tierra Taraguay, Técnico del GADPR Cañí, se certificó que, una vez revisado el **Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026**, el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DEL GADPR CAÑI DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO (CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE YUNGUILLA, CONCHA ACÚSTICA DE SAN JACINTO, MANTENIMIENTO CASA COMUNAL SAN GERARDO)"** se encuentra incorporado en el PAC institucional y se ejecutará en el período C1.

1.16. Mediante **Memorando Nro. 003-GAD CAÑI-2026**, de fecha **08 de junio de 2026**, la Ing. Maricela Bermeo, en calidad de Secretaria-Tesorera del GADPR Cañí, emitió la correspondiente **Certificación Presupuestaria**, mediante la cual certificó que existe disponibilidad presupuestaria en la partida **75.01.07 – Construcciones y Edificaciones**, por un monto de **USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, incluido IVA, correspondiente al ejercicio económico 2026.

1.17. Los documentos de planificación y presupuesto antes señalados acreditan que el proyecto se encuentra incorporado en los instrumentos institucionales del GADPR Cañí y cuenta con respaldo presupuestario. No obstante, considerando que la denominación del proyecto consignada en las certificaciones comprende varios componentes, el GADPR Cañí deberá identificar y certificar, previo al inicio de la ejecución, el monto específico destinado a la construcción de las baterías sanitarias de la comunidad de Yunguilla.

1.18. En virtud de los antecedentes técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestarios expuestos, las partes manifiestan su voluntad de coordinar y articular sus actuaciones institucionales para viabilizar la ejecución del proyecto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos, condiciones, obligaciones y responsabilidades de las partes para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE YUNGUILLA, PARROQUIA CAÑÍ, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE**

CHIMBORAZO", con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, higiene, dignidad y calidad de vida de la población beneficiaria.

La ejecución del proyecto se realizará de conformidad con el perfil del proyecto, los estudios y diseños correspondientes, la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y la normativa constitucional, legal, presupuestaria y de contratación pública aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GADM COLTA

EI GADM COLTA:

3.1. Autoriza, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa aplicable a los bienes municipales, el uso del predio identificado con clave catastral **0603515102013845000**, ubicado en la comunidad de Yunguilla, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

3.2. Brindará el apoyo técnico y jurídico que corresponda dentro del ámbito de sus competencias institucionales, sin asumir obligaciones económicas no previstas expresamente en el presente instrumento.

3.3. Designar al funcionario que ejerce el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del GADMC C responsable del seguimiento y administración del Convenio.

3.4. Coordinar con el GADPR Cañí las acciones necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y las condiciones establecidas para la utilización del inmueble municipal mediante el administrador designado en líneas anteriores.

3.5. Realizar visitas de seguimiento cuando lo considere pertinente, sin que estas actuaciones impliquen asumir las responsabilidades propias de la entidad ejecutora, administrador del contrato o fiscalizador de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GADPR CAÑÍ

EI GADPR CAÑÍ se compromete a:

4.1. Ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Baterías Sanitarias en la comunidad de Yunguilla", asumiendo la responsabilidad técnica, administrativa, financiera y legal que corresponda.

4.2. Realizar la planificación, diseño, contratación, ejecución y fiscalización de la obra, de conformidad con el perfil del proyecto Construcción de Baterías Sanitarias en la comunidad de Yunguilla y la normativa vigente.

4.3. Contar, con todas las licencias, permisos y autorizaciones previo al inicio de la obra, con los estudios, diseños, presupuesto, especificaciones técnicas, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios.

- 4.4. Ejecutar los procedimientos de contratación que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- 4.5. Destinar los recursos presupuestarios correspondientes a la ejecución del proyecto, observando la certificación presupuestaria y las normas de administración financiera pública.
- 4.6. Designar al administrador y fiscalizador del contrato de obra, quienes ejercerán sus funciones conforme a la normativa aplicable.
- 4.7. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y mano de obra empleados en la ejecución de la obra.
- 4.8. Presentar al GADM COLTA informes sobre el avance físico y financiero del proyecto cuando sean requeridos por el administrador del Convenio.
- 4.9. Una vez concluida y recibida la obra, asumir la operación, mantenimiento y conservación de las baterías sanitarias.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo para la ejecución física del proyecto será de **ciento ochenta (180) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, siempre que previamente se hayan cumplido las condiciones legales, técnicas, presupuestarias y administrativas necesarias para su inicio.

El cronograma detallado de ejecución formará parte del expediente técnico del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. El financiamiento de la obra será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañí, con cargo a su presupuesto institucional.

6.2. El GADPR Cañí ha acreditado disponibilidad presupuestaria mediante Memorando Nro. 003-GAD CAÑI-2026, de fecha 08 de junio de 2026, por el monto certificado de USD 10.000,00 incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria 75.01.07 – Construcciones y Edificaciones.

6.3. Previo al inicio de la ejecución de la obra, el GADPR Cañí deberá acreditar documentalmente que el monto destinado específicamente al componente de las baterías sanitarias de la comunidad de Yunguilla resulta suficiente para financiar la totalidad del objeto contractual.

6.4. El GADM COLTA no realizará transferencias ni asumirá obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la obra.

6.5. Cualquier incremento del presupuesto, ampliación del alcance o necesidad de recursos adicionales deberá ser asumido por la entidad responsable de la ejecución, observando las disposiciones legales, presupuestarias y de contratación pública aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

- 7.1.** La administración del Convenio estará a cargo del funcionario designado por el GADM COLTA en este documento y de un funcionario designado por el GADPR Cañí.
- 7.2.** El administrador del Convenio tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones institucionales asumidas por las partes y mantener coordinación permanente durante su ejecución.
- 7.3.** La administración del Convenio no sustituye las funciones del administrador del contrato ni del fiscalizador de la obra.
- 7.4.** La fiscalización técnica y contractual de la obra será responsabilidad del GADPR Cañí, en su calidad de entidad ejecutora.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surgieren respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán tratadas inicialmente mediante mecanismos de coordinación y diálogo directo entre las partes.

En caso de no alcanzarse una solución, las partes se someterán a los mecanismos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, de corresponder, a los órganos jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la culminación, recepción, liquidación y cierre administrativo del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban mantenerse posteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá constar por escrito y formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, previo acuerdo de las partes y observancia de las disposiciones constitucionales, legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

Las modificaciones no podrán alterar el objeto principal del Convenio ni generar obligaciones económicas para las partes sin la correspondiente disponibilidad presupuestaria y autorización legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por:

- a) Cumplimiento del objeto y obligaciones previstas;
- b) Vencimiento del plazo;
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, previo procedimiento que garantice el derecho a la defensa;
- e) Imposibilidad legal o técnica debidamente acreditada para continuar con su ejecución;
- y,
- f) Las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

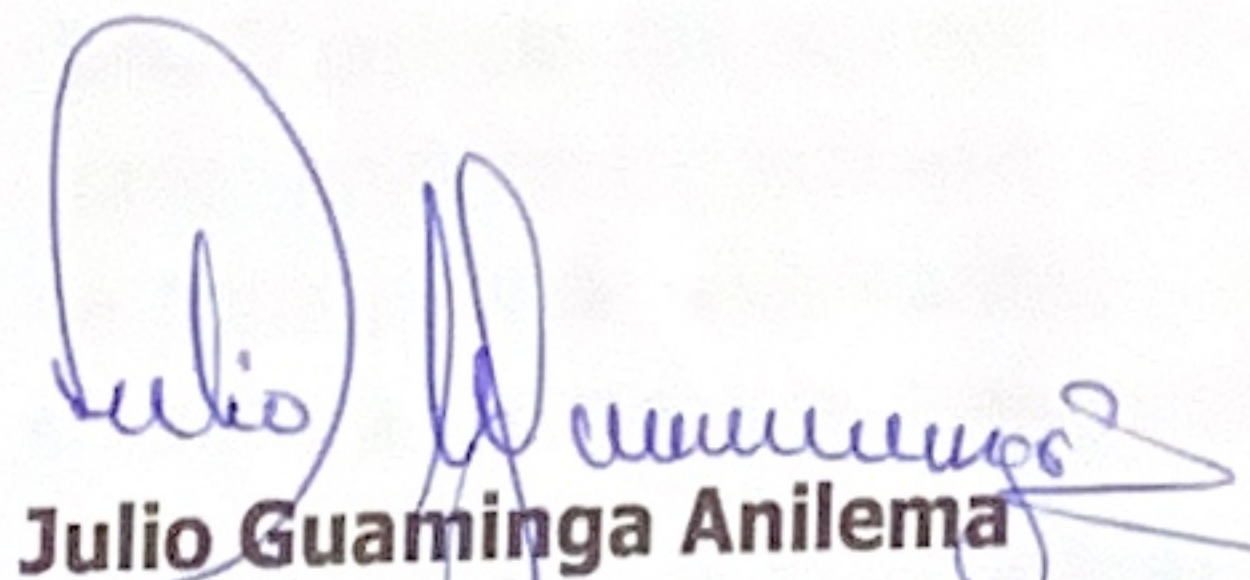
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA: Villa La Unión, edificio ubicado en la calle Riobamba Antiguo, entre las calles Goríbar y Miguel Zambrano. Teléfono: 3700890.

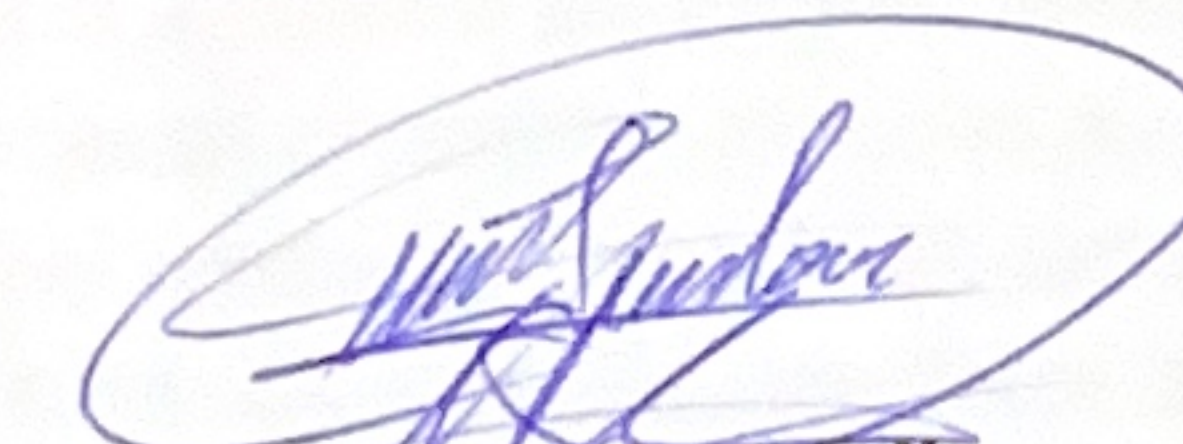
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑÍ: Calle Sucre-Chimborazo, parroquia Cañí, cantón Colta, provincia de Chimborazo. Teléfono: 33700890.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido del presente Convenio y que su suscripción se realiza dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, con observancia de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la normativa de contratación pública, las normas presupuestarias y demás disposiciones aplicables.

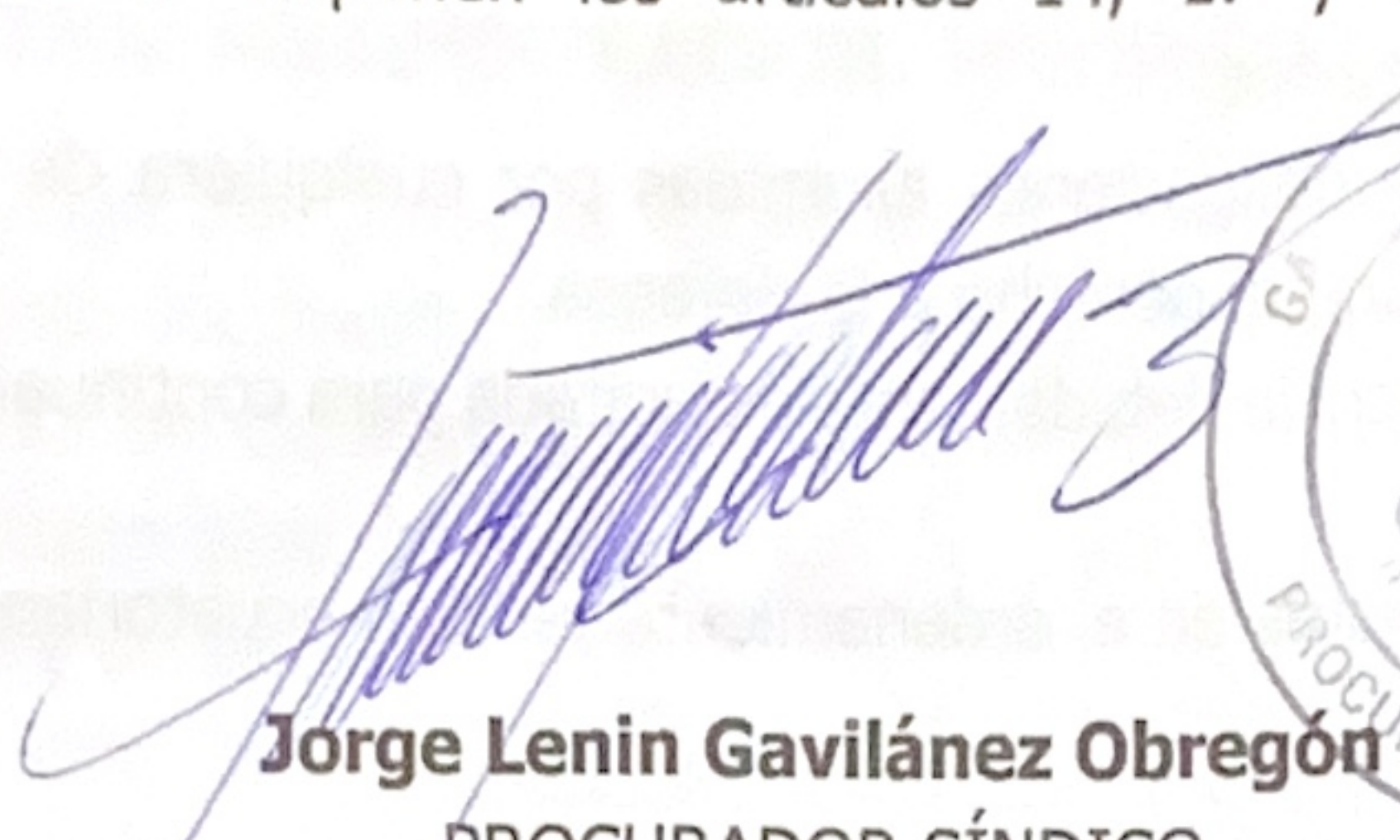
En fe de lo cual, las partes suscriben el presente Convenio en **tres ejemplares de igual tenor y valor jurídico**, en el cantón Colta, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.


Julio Guaminga Anilema
ALCALDE DEL G.A.D.M. COLTA


Lic. Graciela Aguilar
PRÉSIDENTE DEL G.A.D.
PARROQUIAL RURAL CAÑÍ

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta,

sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.



Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

